



CONVENIO PARA EL IMPULSO DEL HERMANAMIENTO Y LA GESTIÓN DE LA CASA DE CULTURA CIUTAT DE LLEIDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los municipios de Lleida, Cataluña (España) y Lérída - Tolima (Colombia), representados por sus respectivos alcaldes, Antonio Siurana Zaragoza y Lizardo Moreno Sánchez, firmaron el día 20 de abril de 1995 en la ciudad de Lleida, el Acta por el cual se procedía al hermanamiento de las dos ciudades basado en los principios de solidaridad y cooperación como garantía de libertad y progreso para la consecución de un mundo más justo tanto en el orden político como en el económico y social.

El día dos de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ambos alcaldes firmaron en Lérída (Tolima) el Convenio para la construcción de un edificio destinado a actividades cívicas, sociales, culturales y formativas que se denominará Casa de Cultura Ciutat de Lleida, por el cual ambas ciudades se comprometen a aportar recursos para su ejecución.

En la fecha de cinco de diciembre de mil novecientos noventa y ocho y para satisfacción de todos, los alcaldes de ambas ciudades hermanadas procedieron a la inauguración del edificio, con lo cual el proyecto es ya una realidad. Su consecución no fue fácil, se tuvieron que superar muchas dificultades y aportar grandes esfuerzos hasta poder ver culminado el proyecto, pero todo ha sido bien empleado, la Casa de Cultura es una realidad, Lérída cuenta ya con un equipamiento de primer orden que sin duda contribuye al desarrollo y progreso de sus gentes ofreciendo el marco adecuado en el cual se hacen realidad



proyectos formativos, culturales y sociales y desde donde podrá canalizarse la cooperación que seguirá prestando la ciudad de Lleida como viva muestra de la solidaridad de sus gentes.

A partir de este momento, y de acuerdo con la realidad y con las experiencias obtenidas, es necesario establecer un nuevo convenio que sustituya al firmado en fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y ocho al objeto de garantizar la continuidad del hermanamiento así como establecer las nuevas bases que deberán regir las acciones, proyectos y programas de cooperación, así como el funcionamiento de la Casa de la Cultura. Todo ello encaminado a contribuir en el desarrollo económico y social de todos los leridenses, en especial los más necesitados.

Por todo ello, y a propuesta de los Comités de Hermanamiento de ambas ciudades, se presenta a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Lleida y al Concejo Municipal de Lleida, la preceptiva autorización para proceder a la firma del presente,

CONVENIO

REUNIDOS

De una parte, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lleida, su Alcalde, Ilmo. Sr. Antonio Siurana Zaragoza.

Y de otra parte, en nombre y representación del Municipio de Lérida, su alcalde popular, Ferney Santofimio Fajardo,

ACUERDAN



Primero. Establecer las bases por las cuales deberán desarrollarse todas las acciones, proyectos y programas que se realicen en el marco del hermanamiento de las ciudades de Lleida (Catalunya – España) y Lérída (Tolima – Colombia).

Segundo. Establecer el uso y funcionamiento de la Casa de Cultura Ciutat de Lleida, así como su gestión.

Los citados acuerdos, se desarrollarán en las siguientes cláusulas, obligándose las partes a su cumplimiento.

CLÁUSULAS

ACCIONES, PROYECTOS Y PROGRAMAS DE COOPERACIÓN

Primera. Los puntos CUARTO, QUINTO y SEXTO del Acta de Hermanamiento firmada en la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Lleida, el día 20 de abril de 1995 por los alcaldes de ambas ciudades, establecen los compromisos asumidos por el gobierno municipal de ambas ciudades y que deberán desarrollarse en el ámbito del hermanamiento así como la administración y gestión de las acciones, programas y proyectos a realizar.

Segunda. Todas las acciones, programas y proyectos a desarrollar en el ámbito del hermanamiento perseguirán fines que beneficien a la colectividad, al objeto de promover su progreso en los ámbitos económico, social y cultural.

Tercera. Todas las acciones y proyectos a realizar, responderán a criterios de racionalidad y eficiencia al objeto de garantizar la mejor aplicación de los recursos económicos disponibles.



Primero. Establecer las bases por las cuales deberán desarrollarse todas las acciones, proyectos y programas que se realicen en el marco del hermanamiento de las ciudades de Lleida (Catalunya – España) y Lérída (Tolima – Colombia).

Segundo. Establecer el uso y funcionamiento de la Casa de Cultura Ciutat de Lleida, así como su gestión.

Los citados acuerdos, se desarrollarán en las siguientes cláusulas, obligándose las partes a su cumplimiento.

CLÁUSULAS

ACCIONES, PROYECTOS Y PROGRAMAS DE COOPERACIÓN

Primera. Los puntos CUARTO, QUINTO y SEXTO del Acta de Hermanamiento firmada en la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Lleida, el día 20 de abril de 1995 por los alcaldes de ambas ciudades, establecen los compromisos asumidos por el gobierno municipal de ambas ciudades y que deberán desarrollarse en el ámbito del hermanamiento así como la administración y gestión de las acciones, programas y proyectos a realizar.

Segunda. Todas las acciones, programas y proyectos a desarrollar en el ámbito del hermanamiento perseguirán fines que beneficien a la colectividad, al objeto de promover su progreso en los ámbitos económico, social y cultural.

Tercera. Todas las acciones y proyectos a realizar, responderán a criterios de racionalidad y eficiencia al objeto de garantizar la mejor aplicación de los recursos económicos disponibles.



Cuarta. De acuerdo con el punto QUINTO del Acta de Hermanamiento, se constituyen los órganos colegiados de gestión e impulso del hermanamiento en los cuales estarán representados los colectivos más significativos y representativos de ambas ciudades, los cuales deberán proponer, impulsar, priorizar y supervisar las distintas acciones, proyectos y programas a realizar.

- **Ayuntamiento de Lleida.**

Se constituye el Comité de Hermanamiento que estará integrado por:

- **Presidente/a:**

- Alcalde de la ciudad o persona en quien delegue.

- **Vocales:**

- Dos concejales nombrados por el alcalde.
- Dos personas nombradas por el alcalde, de reconocido prestigio en el ámbito de la cooperación internacional.
- Un/a representante del Consell Escolar Municipal.
- Un/a representante de la Cámara de Comercio.
- Un/a representante de la Comisión de Cultura.
- Un/a representante de la Universitat de Lleida.

- **Secretario/a:**

Actuará de Secretario/a, con voz y sin voto, el /la Coordinador/a del Hermanamiento del municipio de Lérida (Colombia) y Lleida (España).

- **Municipio de Lérida**

Se constituye el Comité de Hermanamiento que estará integrado por:

- **Presidente/a:**



- Alcalde de la ciudad o persona en quien delegue.
- **Vocales:**
 - Dos concejales nombrados por el alcalde.
 - Dos personas nombradas por el alcalde, de reconocido prestigio en el ámbito local.
 - Secretario/a de Planeación.
 - Personero/a Municipal.
 - Un representante de las Juntas de Acción Comunal.
 - Un representante de los Centros Educativos.
 - Un representante de las Asociaciones de Padres.
 - Un representante de los Gremios de Producción.
 - Un representante de Artistas, Artesanos y Trabajadores de la Cultura.
 - Coordinador/a del Hermanamiento por el municipio de Lleida, con voz pero sin voto.
- **Secretario/a:**

Actuará de Secretario/a, con voz y sin voto, el /la Coordinador/a del Hermanamiento por parte del municipio de Lérida (Colombia).

Quinta. Funciones de los Comités de Hermanamiento:

Funciones del Comité de Hermanamiento de la ciudad de Lleida:

- 1- Gestionar la aportación económica que anualmente el Ayuntamiento de Lleida destina al hermanamiento.
- 2- Autorizar los proyectos y otras acciones propuestas por el Comité de Hermanamiento de la ciudad de Lérida.
- 3- Seguimiento de los proyectos realizados en el ámbito del Hermanamiento.



- 4- Impulsar el intercambio de personas entre ambas ciudades.
- 5- Promover el intercambio y cooperación entre instituciones y entidades ciudadanas de ambos municipios.
- 6- Promover el intercambio formativo, cultural y deportivo.
- 7- Canalizar iniciativas de proyectos empresariales.
- 8- Otras de interés para los objetivos del hermanamiento.

Funciones del Comité de Hermanamiento de la ciudad de Lérida:

- 1- Proponer, previamente priorizados, los proyectos y otras acciones presentadas por ciudadanos y entidades leridenses.
- 2- Seguimiento de los proyectos realizados en el ámbito del Hermanamiento.
- 3- Estimular el estudio de la historia de Lleida en los programas de estudio de las escuelas y colegios de la ciudad.
- 4- Proponer intercambios de carácter tecnológico, social, cultural y deportivo.
- 5- Velar por las aportaciones que anualmente destine la Alcaldía Municipal para el hermanamiento.
- 6- Otras de interés para el objetivo del hermanamiento.

Sexta. Comités permanentes.

Para resolver asuntos de urgencia o de trámite, en el seno de los comités de hermanamiento se crearán, en ambas ciudades, un comité permanente integrado por el presidente, o vocal en quien delegue, dos vocales y el/la secretario/a.

Los Comités permanentes resolverán los asuntos que el respectivo Comité de Hermanamiento les delegue y darán cuentas de sus actuaciones en las sesiones del Comité.

Séptima. Régimen de reuniones.



Los comités de hermanamiento se reunirán en sesión ordinaria, como mínimo una vez al trimestre, y en sesión extraordinaria, a instancia del presidente/a o de un mínimo de cuatro vocales.

Para poder iniciar la sesión deberán estar presentes un mínimo de la mitad más una de las personas que integran el Comité.

Los comités permanentes se reunirán, cada vez que sea necesaria su convocatoria, a instancia del presidente/a.

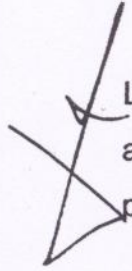
Las sesiones seguirán el orden del día previamente establecido.

Octava. Actas.

De cada sesión tanto del Comité de hermanamiento como del Comité permanente, se levantará acta que deberá firmar el/la Secretario/a con el visto bueno del presidente/a.

Una copia de cada Acta será trasladada al Comité de hermanamiento de la otra ciudad.

Novena. Acuerdos.



Los acuerdos que sean susceptibles de someterse a su votación deberán aprobarse por mayoría de los miembros presentes. En caso de empate, el presidente/a dispondrá de voto de calidad.

Décima. Presencia de asesores.



Cuando por la naturaleza de los asuntos a tratar se estime conveniente, podrán asistir a las sesiones personas ajenas a los Comités que dispondrán de voz pero no de voto.

Undécima. Reglamento.

Los comités podrán elaborar un Reglamento de funcionamiento que en caso de realizarse deberá respetar los principios contenidos en el Acta de hermanamiento y en el presente Convenio.

Duodécima. Coordinadores.

El Ayuntamiento de Lleida y la Alcaldía Municipal de Lérida nombrarán un coordinador respectivamente cuya función principal será la ejecución de los acuerdos de los respectivos Comités de hermanamiento, así como la propuesta de acciones y proyectos a realizar y gestión de la Casa de Cultura.

a) También, el Comité de hermanamiento de Lleida nombrará un coordinador/a a su cargo, que deberá realizar su labor en la ciudad de Lérida, ubicándose en la Casa de Cultura, ejerciendo, entre otras, las siguientes funciones:

- Ejecutar los acuerdos del Comité de hermanamiento de la ciudad de Lleida.
- Informar al Comité de hermanamiento de la ciudad de Lleida.
- Impulsar nuevos proyectos y acciones.
- Informar de los proyectos y acciones presentados ante el Comité de Hermanamiento de Lérida.
- Aplicar las transferencias económicas al destino establecido por el Comité de Hermanamiento de Lleida.
- Informar los proyectos y acciones que se trasladen al Comité de Hermanamiento de Lleida, proponiendo orden de prioridades.



- Efectuar el seguimiento y control de los programas en curso, emitiendo un informe mensual sobre el desarrollo de los mismos.
- Colaborar con el/la coordinador/a del hermanamiento, de Lérida, en todas las acciones y programas que se realicen en el marco del hermanamiento.
- Representar al Comité de Lleida.
- Otras que pueda encomendarle el Comité de Lleida

b) Las funciones de coordinador/a del Comité de hermanamiento de Lérida, serán ejercidas por el secretario/a del Comité, el cual ejercerá las siguientes funciones.

- Crear y actualizar el archivo del hermanamiento
- Recibir y registrar las acciones y proyectos de cooperación que se presenten
- Impulsar los objetivos del hermanamiento
- Proponer acciones y proyectos a realizar
- Efectuar el seguimiento de las acciones y proyectos en curso
- Elaborar estudios de necesidades
- Colaborar con el coordinador de Lleida en Lérida
- Otras que puedan encomendarle el Comité de Lérida

Décima Tercera. Sedes y Locales

El Comité de hermanamiento de Lleida, tendrá sede en la Casa de la Cultura "Ciutat de Lleida", donde dispondrá de un local propio y exclusivo. En dicho local se ubicará el coordinador del Hermanamiento de Lleida en Lérida y será desde donde se planificarán y gestionarán todas las acciones, proyectos y programas que la ciudad de Lleida realice en el ámbito del hermanamiento.

Dicho local se identificará con un rótulo y los gastos que origine su funcionamiento irán a cargo de los fondos que la ciudad de Lleida destina al hermanamiento.





Décima cuarta. Recursos económicos.

- a) El Ayuntamiento de Lleida reservará anualmente una dotación económica a aplicar a proyectos y acciones a realizar en el ámbito del hermanamiento.

Dicha dotación se reservará del presupuesto que el Ayuntamiento de Lleida destina a Cooperación internacional y será gestionada por la Regidoria de Participació Veïnal i Cooperació, de acuerdo con las propuestas efectuadas por el Comité de Hermanamiento de Lleida. El Àrea de Cooperació, de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto, ordenará las distintas transferencias en partidas finalistas que correspondan a los distintos proyectos, acciones y programas. En consecuencia, se abrirán las necesarias cuentas en una entidad bancaria de la ciudad de Lérida, a nombre del hermanamiento, entidad o fiduciaria que se determine y se establecerá para cada caso el régimen de firmas.

- b) La Alcaldía Municipal de Lérida reservará anualmente de su presupuesto, una dotación económica a aplicar en proyectos y acciones a realizar en el ámbito del hermanamiento, así como para el mantenimiento de la Casa de la Cultura.

Dicha dotación será gestionada por el Comité de hermanamiento de Lérida.

Décima Quinta. Proyectos y acciones.

Se establecerá un procedimiento de gestión que canalizará la presentación de proyectos y acciones que deberá elaborarse en desarrollo de los siguientes puntos:

- 1- Los proyectos, programas y acciones se ajustarán a los acuerdos que se contemplan en el Acta de Hermanamiento.
- 2- Los promotores de los distintos proyectos y acciones, los presentarán por escrito ante el correspondiente Comité de Hermanamiento.



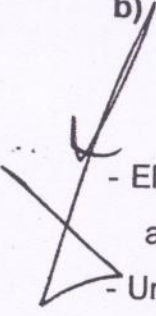
a) Proyectos elaborados en Lérida:

Las personas o entidades leridenses que presenten proyectos para acogerse a los programas de cooperación, deberán presentarlos ante el Coordinador de Lleida o Lérida indistintamente. El Coordinador al cual se le presenta el proyecto deberá comunicarlo a la otra parte.

Una vez recibido y registrado el proyecto, se trasladará al Comité de Hermanamiento de Lérida:

- El Comité analizará los proyectos a los que adjuntará el correspondiente informe.
- Los proyectos, una vez informados, se entregarán al Coordinador nombrado por la Alcaldía de Lleida.
- El coordinador los trasladará trimestralmente al Comité de Lleida, adjuntando informe y propuesta donde se establecerá la viabilidad y prioridad del proyecto.
- Trimestralmente el Comité de Lleida resolverá y trasladará la resolución al Coordinador, para su traslado al Comité de Lérida.

b) Proyectos y acciones presentados ante el Comité de Hermanamiento de Lleida.

- 
- El Comité analizará los proyectos que deberá registrar por orden de entradas a los que adjuntará el correspondiente informe.
 - Una vez determinada la viabilidad inicial, serán trasladados al Coordinador de Lleida, al objeto de que el Comité de Lérida emita el correspondiente informe.
 - Una vez informados se entregarán al coordinador nombrado por la Alcaldía de Lleida.



- El coordinador trasladará el expediente informado al Comité de Lleida al objeto de determinar su viabilidad final.
- Trimestralmente el Comité de Lleida resolverá y trasladará la resolución al Comité de Lérida y al coordinador al objeto de que actúen según proceda.

BASES PARA LA GESTIÓN DE LA CASA DE CULTURA CIUTAT DE LLEIDA

La Casa de Cultura Ciutat de Lleida ha sido construida con los fondos que el Ayuntamiento de Lleida ha destinado al hermanamiento y se ha entregado al pueblo de Lérida para que en adelante sea la sede donde se ubique la representación del Comité de Hermanamiento de Lleida, así como el marco donde deberán desarrollarse distintos programas formativos, culturales y sociales, de interés ciudadano.

La gestión de la Casa de Cultura se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. La Casa de Cultura Ciutat de Lleida no podrá tener otro uso que el de realización de actividades formativas, cívicas, culturales y sociales, cuyos destinatarios serán los ciudadanos y ciudadanas de Lérida.

Segunda. La Casa de Cultura, en los locales habilitados al efecto, será la sede del hermanamiento y en especial donde se ubicará la representación del Comité de hermanamiento de la ciudad de Lleida y su coordinador.

Tercera. La dirección y gestión de la Casa de Cultura recaerá en la Alcaldía de Lérida o entidad en la que esta delegue, sin perjuicio de la intervención del coordinador/a del hermanamiento nombrado por el Comité de Lleida para todas aquellas acciones, proyectos o programas que se realicen con fondos del hermanamiento.



Cuarta. Los gastos de funcionamiento de la Casa de Cultura Ciutat de Lleida, correrán a cargo de los presupuestos de la Alcaldía de Lérida, sin perjuicio que aquellas acciones, proyectos o programas que se realicen dentro del ámbito del hermanamiento, sean sufragados por los fondos de cooperación de la ciudad de Lleida.

Los gastos de funcionamiento de los locales que ocupe la delegación del Comité de hermanamiento de la ciudad de Lleida donde se ubicará el coordinador/a, serán sufragados con cargo a los fondos que el Ayuntamiento de Lleida, destina anualmente al hermanamiento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Cualquier modificación del contenido contemplado en el presente convenio, requerirá el acuerdo expreso de los Comités de Hermanamiento de ambas ciudades, que deberá ser ratificado por el pleno del Ayuntamiento de Lleida y el Concejo Municipal de Lérida respectivamente.

Y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma el presente convenio en Lleida (España) a 16 de enero de 2001 y en Lérida (Colombia) a 22 de enero de 2001.

Por el Ayuntamiento de Lleida

Antoni Siurana i Zaragoza

Por el Concejo de Lérida


Ferny Santofimio Fajardo